

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA
DESPACHO 11**

Auto interlocutorio No. _____

Santiago de Cali, dos (2) de junio de dos mil veinte (2020)

Radicación : 76001-23-33-000-2020-0701-00
Actor : Alcaldía de El Cali- Valle del Cauca
Acto administrativo : Decreto N° 4112.010.20.0793 de 6 de abril de 2020
Medio de control : Control inmediato de legalidad

NO ASUME EL CONOCIMIENTO

El Municipio de Cali (V) remitió mediante correo electrónico del 27 de mayo de 2020 el Decreto 4112.010.20.0793 de 6 de abril de 2020, para control inmediato de legalidad de que trata el artículo 136 de la Ley 1437 de 2011.

Empero, el Decreto dispone: “Por el cual se modifica el presupuesto general de rentas y recursos de capital y apropiaciones para gastos del Municipio de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2020”.

Y en su contenido se lee:

“Que la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales requiere realizar la adición presupuestal por valor de \$ 1.570.023.266,00, con el propósito de realizar estudios, diseños e interventoría para la construcción del tanque El Estero y La Ascensión, realizar las obras complementarias relacionadas con Agua Potable y Saneamiento Básico en el corregimiento de Pichinde y El Hormiguero, y la Hacienda La Gloria.

Por lo anterior se requiere de realizar el diseño estructural y estudios de suelo para construcción del tanque el estero (navarro) y tanque la Ascensión (felidia) por valor de \$ 41.174.000 y realizar interventoría por valor de \$ 40.000.0000, de acuerdo con el resultado de la consultoría realizada en la vigencia 2019 se pudo establecer que los tanques los núcleos analizados no son estructuralmente adecuados, el refuerzo detectado presento mínimo recubrimiento para posteriormente construir los tanques de almacenamiento de agua potable”.

Como se observa, el decreto no tiene relación directa con la Emergencia Económica, Social y Ecológica a raíz de la pandemia por la COVID19.

En consecuencia, NO se asumirá su conocimiento, sin perjuicio de que pueda ser remitido para revisión o sea demandado a través de los demás medios de control que prevé el CPACA.

En mérito de lo expuesto, el Despacho 11 del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: NO ASUMIR el control inmediato de legalidad del Decreto 4112.010.20.0793 de 6 de abril de 2020 expedido por el Alcalde Municipal de Cali, por las razones expuestas.

SEGUNDO: Por secretaría, **NOTIFICAR** esta providencia por vía electrónica al municipio y al delegado del Ministerio Público.

TERCERO: ORDENAR que esta providencia se publique en la página web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, para conocimiento de la comunidad.

CUARTO: Una vez ejecutoriada esta providencia, **ARCHIVAR** el expediente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA MARGOTH CHAMORRO BENAVIDES
Magistrada



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20. 0793 De 2020

(Abril 6)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020"

El Alcalde de Santiago de Cali, en uso de sus facultades legales contempladas en el artículo 352 de la Constitución Política Colombiana, Decreto 111 de Enero 15 de 1996, el Acuerdo 0438 del 24 de Mayo de 2018, el Acuerdo 0465 de Diciembre 09 de 2019, Decreto Municipal 4112.010.20.0742 de 2019 y,

CONSIDERANDO

Que por medio del Acuerdo 0465 de Diciembre 09 de 2019, se fijó el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Apropriaciones para Gastos de Santiago de Cali para la vigencia comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del año 2020.

Que mediante Decreto Municipal 4112.010.20.0742 de Diciembre 27 de 2019, se liquidó el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Apropriaciones de Gastos de Santiago de Cali para la vigencia comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del año 2020 aprobado mediante el acuerdo 0465 de 2019, el cual establece:

Artículo 6º: "Incorpórese las disposiciones generales aprobadas mediante acuerdo 0465 de 2019" que a su tenor determina:

ARTICULO 19: Autorizaciones al Alcalde. Además de la autorización general para celebrar todo tipo de contrato con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, que en el artículo 171 del estatuto orgánico de presupuesto se otorgó al alcalde de Santiago de Cali, se le autoriza para: ...c) Incorporar como Recursos del Balance, mediante Acto administrativo, las Rentas de Destinación Específica, incluidas las transferencias de la Nación por todo orden, no comprometidas en la vigencia 2019 y anteriores, manteniendo la destinación específica determinada por las normas vigentes y enviar al Concejo de Santiago de Cali la información correspondiente antes del 30 de junio de 2020.

ARTICULO 21: Disponibilidad de Recursos. Las adiciones al Presupuesto General de Santiago de Cali por disponibilidad de recursos, deben certificarse debidamente por el Jefe (a) de la Oficina de la Contaduría General del Ente Territorial, indicando la fuente de financiación que los origina, previa expedición de la certificación de los recursos existentes en caja emitida por la Subdirección de Tesorería.

Con respecto a los recursos asignados al ente territorial por entidades de orden nacional, departamental o local, los mismos deberán encontrarse debidamente soportados por los convenios, resoluciones o contratos que soportan la transferencia de dichos recursos.

3
9



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20. 0793 De 2020

(Abril 6)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020"

PARÁGRAFO 1: Los Recursos del Balance al cierre de la vigencia o de vigencias anteriores, para su certificación deberán encontrarse o estar detallados en el informe de cierre financiero del estado del tesoro de la entidad territorial.

PARAGRAFO 2: Los Organismos y dependencias de la Administración Central en su programación presupuestal, darán prelación a la ejecución de recursos del balance.

ARTICULO 32. Registro del Presupuesto General de ingresos y gastos. El registro presupuestal de los ingresos y gastos debe efectuarse en el aplicativo del Sistema de Gestión Administrativo y Financiero Territorial (SGAFT), o el que haga sus veces.

Que el Acuerdo 0438 de Mayo 24 de 2018, "por el cual se actualiza el estatuto orgánico de presupuesto para el Municipio de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones", establece:

Artículo 14º: BANCO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN. El Banco de Proyectos de Inversión es un instrumento para la planeación que registra y sistematiza los programas y proyectos de inversión previamente formulados y evaluados como viables técnica, financiera, ambiental y socioeconómicamente, susceptibles de ser financiados o cofinanciados con recursos del presupuesto general del Municipio, del nivel Departamental o Nacional. (Concordancia: Decreto ley 111 de 1996, Artículo 9, Ley 152 de 1994, art. 27, Ley 38 de 1989. art. 32, Ley 179 de 1994, art. 55).

Artículo 18º: Funciones del Consejo de Política Económica y Fiscal Municipal – COMFIS, en el numeral 17 estipula "realizar seguimiento de la ejecución del presupuesto de las entidades que integran el Presupuesto General del Municipio".

Artículo 88º: EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA PAC. El Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC, será ejecutado por los diferentes organismos que conforman el Presupuesto General del Municipio de conformidad con la programación que establezca cada uno acorde a sus necesidades y a los techos asignados, con la coordinación de la Subdirección de Tesorería Municipal, quien realizará la disponibilidad y asignación en el Sistema de Gestión Administrativo y Financiero Territorial - SGAFT, teniendo en cuenta las metas y políticas financieras establecidas en el Plan Financiero y aprobado por el COMFIS.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20. 0793 De 2020

(Abril 6)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020"

Artículo 93º: MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL. Se entiende por modificación al presupuesto, las adiciones, traslados (créditos y contra créditos) y reducciones presupuestales de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión. Se presentan por la necesidad de realizar ajustes con relación a la programación o estimación inicial derivado de factores internos o externos no contemplados al momento de realizar la programación presupuestal (Concordancia: Decreto Ley 111 de 1996, art. 80, Ley 38 de 1989, art. 66, Ley 179 de 1994. art. 55, incs. 13 y 17).

Que el Contador General del Municipio, en cumplimiento del Artículo 21. del Acuerdo 0465 de diciembre 09 de 2019, hace constar que existen al cierre de la vigencia 2019, Recursos del Balance, los cuales son susceptibles de ser adicionados en la vigencia 2020, así:

Fondo	No Certificado Contable	Valor Certificado	Valor Presente Adición
4-2501 S.G.P. Sector Agua Potable y Saneamiento Básico	4131.4.6.10.024 de Febrero 7/2020	22.500.913.106	1,570,023,266

Que la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales requiere realizar la adición presupuestal por valor de \$ 1.570.023.266,00, con el propósito de realizar estudios, diseños e interventoría para la construcción del tanque El Estero y La Ascensión, realizar las obras complementarias relacionadas con Agua Potable y Saneamiento Básico en el corregimiento de pichinde y El hormiguero, y la hacienda La Gloria.

Por lo anterior se requiere de realizar el diseño estructural y estudios de suelo para construcción del tanque el estero (navarro) y tanque la ascensión (felidia) por valor de \$ 41.174.000 y realizar interventoría por valor de \$ 40.000.0000, de acuerdo con el resultado de la consultoría realizada en la vigencia 2019 se pudo establecer que los tanques los núcleos analizados no son estructuralmente adecuados, el refuerzo detectado presento mínimo recubrimiento para posteriormente construir los tanques de almacenamiento de agua potable.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20. 0793 De 2020

(Abril 6)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020"

En el corregimiento de Pichinde se requiere el valor de \$ 134.617.005, dado que las condiciones del terreno donde se contemplaba inicialmente la construcción del tanque de almacenamiento, presenta problemas de inestabilidad, lo cual requirió de obras complementarias como la reubicación del sitio de construcción y la línea de conducción incrementó debido al punto de llegada de la red que se hizo más extenso.

En la Hacienda la Gloria se requiere el valor de \$ 20.864.509, dado que se requiere dar cumplimiento a la sentencia dictada por el juez de restitución de tierras y garantizar de esta manera el suministro de agua potable a los beneficiarios de la hacienda la gloria, así como, garantizar el agua para riego de sus unidades productivas.

En el corregimiento el Hormiguero se requiere el valor de \$ 111.017.198, dado que se requiere la culminación de la obra para su adecuada operación debido a que requiere el cambio de accesorios y lechos filtrantes de la PTAP, además del sistema de aireación existente del tanque elevado, con el fin de garantizar el mayor tiempo posible el suministro de agua a la población durante la ejecución del proyecto.

Y por último para realizar el reforzamiento estructural de los tanques de almacenamiento de agua potable de cascajal, flamenco, pailita y Morgan se requiere el valor de \$ 1.222.350.553, de acuerdo con los resultados de la consultoría realizada en la vigencia 2019 se debe dar cumplimiento a lo establecido en la NSR-10, recubrir las estructuras (aceros) y disminuir el riesgo de posible colapso de las estructuras.

Que el Departamento Administrativo de Planeación Municipal mediante oficio No. 202041320400003134, de marzo 31 de 2020, remitió la solicitud adición presupuestales de gastos de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales, emitiendo un concepto positivo para la realización de la misma.

Que el Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal "COMFIS" mediante Acta No.4131.020.1.13.008-2020 de la sesión de Marzo 12 de 2020, aprobó efectuar la reducción solicitada por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales, autorizando la elaboración del Acto Administrativo correspondiente.

Con fundamento en los anteriores considerandos, el Alcalde ,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese el presupuesto de ingresos de la vigencia 2020, así :



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20. 0793 De 2020

(Abril 6)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020"

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL (4131)		1,570,023,266
1	INGRESO	1,570,023,266
1-2	RECURSOS DE CAPITAL	
1-202	Otros recursos de capital	
1-20201	Recursos del Balance	
1-2020107	Superávit fiscal	
Fondo	4-2501 S.G.P. Sector Agua Potable y Saneamiento Básico	1,570,023,266

ARTÍCULO SEGUNDO: En atención al artículo primero del presente Decreto Adiciónese el Presupuesto de Gastos de la vigencia 2020, así:

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICO (4182)		1,570,023,266
42	CALI AMABLE Y SOSTENIBLE	
42060010004	Sistemas de suministro de agua potable en el área rural construidos	
BP-26002360	OPTIMIZACIÓN DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA ZONA RURAL DE SANTIAGO DE CALI	1,570,023,266
2-3040404	Interventoria para Acueducto	40,000,000
2-3040203	Preinversión en diseño acueducto	41,174,000
2-301010313	Acueductos y Plantas	1,488,849,266
Fondo	4-2501 S.G.P. Sector Agua Potable y Saneamiento Básico	

ARTÍCULO TERCERO: Autorízase a la Subdirección de Tesorería Municipal, modificar y asignar el PAC de acuerdo con la disponibilidad de recursos en caja.

3
21



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20. 0793 De 2020

(Abril 6)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020"

ARTÍCULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de su publicación en el Boletín oficial de Santiago de Cali.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali a los 6 días del mes de Abril de 2020.

JORGE IVÁN OSPINA GÓMEZ
Alcalde de Santiago de Cali

FULVIO LEONARDO SOTO RUBIANO
Director

Depto. Administrativo de Hacienda Municipal

ROY ALEJANDRO BARRERAS
Director Dpto. Administrativo de Planeación Municipal

Publicado en el Boletín Oficial No 67 Fecha: Abril - 21 - 2020

Proyectó/Elaboró: José Alberto López Chávez - Contratista

Revisó: Dra Paula Andrea Loaiza Giraldo, Subdirectora Departamento Administrativo de Finanzas Públicas

Efraín Quiñonez Bedoya - asesor - Trabajo en casa

Carlos Andrés Daza S, Profesional Universitario - Trabajo en casa

